



REPÚBLICA DOMINICANA

JUNTA CENTRAL ELECTORAL

"Año del Libro y la Lectura"

ACTA REUNION DE LA COMISION DE OFICIALIAS

De fecha 16 de enero de 2007

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en la intersección formada por las Avenidas Luperón y 27 de Febrero, frente a la "Plaza de la Bandera", a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil siete (2007), se reunieron los magistrados titulares de la Junta Central Electoral, miembros de la Comisión de Oficialías:

Dr. José Ángel Aquino Rodríguez, Miembro Coordinador

Dr. César Francisco Félix Félix, Miembro

Dra. Leyda Margarita Piña Medrano, Miembro

Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega, Miembro

Licda. Aura Celeste Fernández Rodríguez, Miembro (ausente con excusa)

Asistidos por el Dr. Servio Tulio Almánzar, Director Nacional de Registro del Estado Civil.

El **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador de la Comisión, comprobó que se encontraba reunido un número suficiente de miembros para completar el quórum requerido para poder tomar decisiones válidas, por lo cual el Miembro Coordinador declaró regularmente constituida la presente sesión de la Comisión de Oficialías de la Junta Central Electoral.

Antes de iniciar los trabajos de la Comisión se adoptaron las siguientes decisiones:

PRIMERO: la **Dra. Leyda Margarita Piña Medrano**, sugirió crear una especie de fólder que contenga los requisitos de cada caso (solicitudes de declaraciones tardías, verificaciones de actas, informes sobre investigaciones, actas de matrimonios y divorcios, entre otros) que estén relacionados con la Comisión de Oficialía y que los mismos estén amparados por la Ley y/o Resoluciones que le correspondan.

SEGUNDO: se designó al **Dr. Servio Tulio Almánzar** para crear una propuesta sobre la inhabilitación de folios de los Libros Registros de Actos del Estado Civil.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Luego de un intercambio de impresiones se adoptaron las siguientes decisiones:

CASOS CONOCIDOS:

A.- DECLARACIONES TARDÍAS DE NACIMIENTO:

1. Comunicación de fecha 11-04-06, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, remitiendo informe relativo a los Libros Registro de Nacimiento Nos. 36, del año 1987, 48 del 1993 y el 51 del año 1994, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Pimentel, provincia Duarte, con la recomendación del Director Nacional de Registro del Estado Civil.

DECISIÓN: Acoger la recomendación presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en el sentido de que:

A. Ordenar la inmediata destitución del **LIC. NAPOLEON A. SANCHEZ CHUPANI**, Oficial del Estado Civil de Pimentel; ^① actualmente suspendido, y que se profundice la investigación sobre la participación de la **Sra. LUCIA DORIS MARGARITA DUARTE HERNANDEZ**, a fin de determinar, a mayor exactitud su participación en los hechos que se le imputan.

B. Inhabilitar los siguientes folios: **del Folio veinte (20) al setenta y nueve (79)** del libro No.36 del año 1987, ambos inclusive; Libro 48 del año 1993, **del folio Ciento treinta y seis (136) al Doscientos (200)**, ambos inclusive; libro 51 del 1994, **del folio Veinte (20) al Ciento Cuarenta (140)** ambos inclusive, todos de la Oficialía Civil de Pimentel (Primer Original).
(59)
64
(136)

C. Cancelar las Cédulas de Identidad detalladas a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULAS
1. XIOMARA ALTAGRACIA DURAN F	057-0014392-7
2. SOILA LABOURT NOVAS,	225-0030511-9
3. LUIS LABOURT NOVAS,	225-0030513-5
4. ANA LABOURT NOVAS	225-0030500-2
5. ROSAURA GUZMAN,	233-0070261-4
6. ADOLFINA DE JESUS VARGAS	223-0065313-0
7. ADOLFO DE JESUS JIMENEZ VARGAS	225-0030764-4
8. SORADY TORRES SILFA	224-0041611-5
9. CLEIDI CARABALLO SANTANA,	223-0065327-0

[Handwritten signatures and initials]
D.F.F.
LUP

10. RUTH ESTHER ORTIZ SAMBOY	223-0066154-7
11. DANIELA PEREZ BREA	223-0070249-9
12. ISABEL ROSA BEATO	047-0193959-9
13. FERMIN BRUNET MATEO	223-0070248-1
14. ELIO JOSE ARIAS SANCHEZ	023-0148360-4
15. YEIMELIS PERALTA MENDEZ	001-1840544-8
16. DOMINGO ROMERO BAUTISTA	001-1838222-5
17. ISABEL PEÑA HEREDIA	079-0015613-9
18. DAVID CUEVAS PÉREZ	223-0070253-1
19. CLARIBEL BELTRE MENDENZ	225-0032060-5
20. ERIK NOVAS PEREZ	224-0039561-6
21. NIEVE RORIBIO GUERRA	047-0193997-9
22. DIANA ISABEL SEVERINO MARTÍNEZ	001-1840546-3
23. JUAN WANEL SEVERINO REYEZ	010-0104772-7
24. FRANKLIN SEVERINO ARIAS	223-0066156-2
25. YOEL TORRES GONZALEZ	057-0015182-1
26. MARISO CUELLO PIMENTEL	018-0070732-3
27. ALEIXI PINEDA NOVAS	223-0066798-1
28. FRANCIS ALBERTO DIAZ DE LA PAZ	010-0104619-0
29. TITO DIAZ DE LA PAZ	223-0065118-3
30. ANGEL JUSTINO DE LA CRUZ GOMEZ	225-0032942-4
31. LUISA PEREZ SÁNCHEZ	223-0072338-8
32. JUAN ERNESTO SANCHEZ REYES	001-1835244-2
33. YAQUELIN JIMENEZ GARCIA,	224-0039204-3
34. LUISA CESPEDES JIMENEZ	079-0015544-6
35. VANEZA REYEZ FÉLIZ	224-0039519-4
36. MARIA FLORIAN MENDEZ	079-0015543-8
37. DANIELA LABOURT CABRETA	225-0030713-1
38. DAVID FERRERAS SIERRA	223-0065328-8
39. PATRICIO ESPEJO	001-1835766-4
40. VITOR FCO. ENCARNACION REYES	001-1836856-2
41. EMMANUEL PEÑA DE LEON	057-0015333-0
42. JUAN FELIZ DECENA	057-0015325-6
43. YOHAN BALLEÑILLA MARTÍNEZ	001-1834970-3
44. YORKI FRANCISCO SERRARA PEREZ	001-1836147-6
45. AMBAR PEREZ FAMILIA	001-1835265-7
46. JUAN MANUEL GONZALEZ GONZALEZ	018-0071056-6
47. CESAR ALBERTO GONZALEZ G.	018-0071304-0
48. MARIA IZABEL REYES MORETA	001-1840659-4
49. BELIA MARTE MARTINEZ	001-1840039-9
50. YOSSELIN MARTE MARTINEZ	001-1840038-1
51. MIGUEL ANGEL GERVAO	057-0015400-7
52. ESMELIN CUEVAS RAMAN	079-0015503-2
53. JANSEL BATISTA REYES	001-1842678-2
54. CAROLINA NOVAS FIGUERO	223-0071980-8

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten initials]

D. Cancelar las solicitudes de Cédulas de Identidad descritas a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	SOLICITUD
1. ROSSY GUZMAN	2005-004-0468678
2. JOSE BELTRE BELTRE	2205-005-0218180
3. JOEL VIDAL ARIAS SANCHEZ	2005-023-0180075
4. ADALIZ MORA MATEO	2005-008-0221841

5. DANIEL CESPEDES MENDEZ	2005-005-0229846
6. JUAN CARLO GARCIA MARTINEA	2005-964-0576005
7. ALEXANDRA RODRIGUEZ JIMENEZ	2006-964-0000982
8. MARIA BRITO PENEDA,	2005-964-0576014
9. PERLA MENDEZ ROSARIO,	2006-964-0013567
10. WELINTON MENDEZ ROSARIO,	2006-964-0009288
11. CRISTIAN CUEVAS ROMAN,	2005-964-0560806
12. ALTAGRACIA RAMIREZ MORILLO,	2006-140-0003682
13. JULIO RAMIREZ MORILLO	2006-140-0005378
14. CAMILA MARIA PEÑA FELIZ,	2005-964-0574061
15. SUJEY MENDEZ GONZALEZ	2006-964-0000991
16. PAULA REYES CUEVAS	2005-076-0033837
17. KICO MANUEL PEREZ TERRERO	2006-964-0010695
18. CARLOS JOSE GONZALEZ GONZALEZ	2205-076-0033711
19. DANIEL FELIZ FELIZ	2005-964-0572278
20. MILDRE PEREZ MONTILLA,	2005-964-0574757
21. FRANKLIN GERALDO	2006-964-0033956

E. Ordenar Fotocopiar y Escanear los folios siguientes: Libro 36 año 1987, folios 01 al 19, (actas 399 a la 419); libro 48 del año 1993, folios 01 al 135, (actas 201 a la 335); Libro 51 año 1994, folios 01 al 19 (actas 401 a la 419), a los fines de que sean enviadas dichas copias a la Oficina Central del Estado Civil, para que figuren como Segundos Originales, toda vez que los duplicados correspondientes a los libros de referencia fueron destruidos o desaparecidos.

F. Ordenar a la Consultoría Jurídica someter a todos y cada uno de los implicados en este caso a la acción de la justicia en virtud de que todos estos hechos constituyen una violación a los artículos 145, 146, 147, 148, 166, 177, 265 y 266 del Código Penal Dominicano, que castigan la falsedad en escritura pública, uso de actos falsos, prevaricación, soborno o cohecho de los funcionarios públicos y asociación de malhechores.

2. Comunicación del 11-10-06, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir declaración tardía de nacimiento correspondiente a **Luz Dérsira**.

DECISIÓN: Acoger la recomendación presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil y en consecuencia se le instruye para que, autorice a la Oficial del Estado Civil de las Yayas de Viajama, a recibir la Declaración Tardía de Nacimiento de **Luz Dérsira**, nacida el 15 de mayo de 1961, por parte de su hermana, señora **Romelia María Encarnación Ramírez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 010-


D.F.F.



0019120-3, en virtud de que su madre, señora **María Concepción Flores** falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada.

La Declaración de Nacimiento de **Luz Dérsira**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre de 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia.

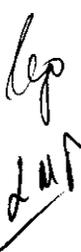
3. Comunicación del 13-10-06, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir declaración tardía de nacimiento correspondiente a **María Rodríguez**.

DECISIÓN: Acoger la recomendación presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil y en consecuencia se autoriza a la Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la Declaración Tardía de Nacimiento de **María Rodríguez**, nacida el 21 de julio de 1965, por parte de su tío, señor **Faustino Valdez Rodríguez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0354532-3, en virtud de que su madre, señora **Rosa Rodríguez Morales**, falleció de conformidad con el Acta de Defunción presentada.

La Declaración de Nacimiento de **María Rodríguez**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre de 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia.

4. Comunicación del 12-06-06, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, remitiendo informe de la investigación realizada a los operativos de declaraciones tardías de nacimiento en las Oficialías del Estado Civil de la Primera y Segunda Circunscripción del Baní.

DECISIÓN: Acoger la recomendación presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y en consecuencia, se declara sin ningún valor ni efecto jurídico, el operativo de declaración tardía de nacimiento realizado en la comunidad de Santa Rosa, de Baní, que correspondió a la Primera y Segunda Circunscripciones de Baní, debido a que las personas que se pretenden declarar no son dominicanas, sino haitianas y debido a que obtuvieron tarjetas de nacimiento que no constan en el Libro Registro del Hospital y en cuanto a los que obtuvieron certificaciones del Alcalde, éste jamás vio a los jóvenes que se pretenden declarar.


F.F.


B.- ACTAS DE NACIMIENTO:

5. Comunicación del 05-12-05, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, remitiendo informe sobre experticia caligráfica.

DECISIÓN: Acoger las recomendaciones presentadas por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y en consecuencia:

① A. Ordenar al Oficial del Estado Civil de Azua y al Director de la Oficina Central del Estado Civil que se abstengan de expedir Certificaciones y Extractos del Acta No. 548, Folio No. 148, del Libro Registro de Nacimiento No. 264, del año 1982, a nombre de **Miguel**, porque está afectada de irregularidad en cuanto a la firma con **X** del declarante, conforme consigna el Certificado de Análisis Forense No. 1119-2005, firmado por el Lic. Elvis Zarzuela Paniagua, Capitán, P.N., de fecha 14/11/05: la firma con tres **X** que presenta el referido Libro y Folio, no fue realizada por el puño y letra del señor Bruno Carpio Núñez, porque los factores de identificación de escritura **no son compatibles** con los rasgos caligráficos que presentan la firma de dicho señor consignada en otro Acto del Estado Civil tomado como referencia.

B. Disponer la remisión de la Experticia Caligráfica al Procurador Fiscal Adjunto de la Provincia de Santo Domingo, Fiscalía Departamento de Investigaciones de Falsificaciones P.N., con la información de que la Junta Central Electoral, a través de la Dirección de Inspectoría profundizará las investigaciones respecto al Acta No. 548, Folio No. 148, del Libro Registro de Nacimiento No. 264, del año 1982, a nombre de **Miguel**, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil Azua, a fin de tomar las medidas que resulten procedentes.

6. Comunicación del 01-06-06, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, remitiendo informe de la solicitud de investigación del acta de nacimiento correspondiente a **Aniceto de León**, la cual fue reconstruida mediante oficio No. 15 de fecha 23/06/03 y oficio No. 13553, de fecha 18/06/03 de la Junta Central Electoral.

DECISIÓN: Autorizar al Director Nacional de Registro del Estado Civil para que remita dicha investigación a la parte interesada.

7. Comunicación del 22-06-06, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, remitiendo informe de la investigación sobre acta de

Q.F.F.
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

nacimiento reconstruida correspondiente a **José Osvaldo Tejeda Metivier**.

DECISIÓN: Acoger la recomendación presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil en el sentido de:

A. Ordenar la inhabilitación de las dieciocho (18) actas de nacimiento reconstruidas anotadas de manera ilegal en los Folios del 127 al 146 del Libro No. 3 del año 1997, ya que resultan inexistentes por haber sido hechas después de estar clausurado el mencionado libro y por no haber sido firmadas por el Oficial del Estado Civil competente.

B. Ordenar el sometimiento a la acción de la justicia del señor **José Osvaldo Tejeda Metivier**, por los hechos cometidos.

8. Comunicación del 05-10-06, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, remitiendo informe sobre la nulidad de folio correspondiente a **Samuel David**.

DECISIÓN: Acoger la recomendación presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil en el sentido de dejar sin valor, ni efecto jurídico la anotación de nulidad que figura al margen del Folio No. 165, Acta No. 1165, del Libro No. 6/05, a nombre de **Samuel David** (Primer Original), y que en consecuencia, ordenar al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, proceder al llenado del mismo en base a la documentación que reposa en poder de la precitada Oficial.

9. Comunicación del 16-02-06, del Secretario General, solicitando reconsideración decisión del expediente a nombre de **Frankis/Franklin**.

DECISIÓN: Acoger la recomendación presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil en el sentido de, autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, para que remita al Director de la Oficina Central del Estado Civil, una fotocopia firmada y sellada del Folio No. 112, Acta No. 03112, del Libro de Nacimiento Tardío No. 0387 (Primer Original), del año 1976, correspondiente a **Frankis**, a fin de ser anexada al Folio que nos ocupa del Libro Segundo Original, en virtud de la diferencia de escritura existente en éste último en cuanto al nombre del inscrito. En consecuencia, en lo adelante las



Handwritten initials: "F.F." and "D."



expediciones de actas de nacimiento, deben hacerse bajo el nombre de **Frankis**, conforme consigna el Libro Primer Original.

10. Comunicación de fecha 27-06-06, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, remitiendo informe de la Verificación de Acta de Nacimiento Inextensa correspondientes a **Eligio Teno Ruíz**.

DECISION: Acoger las recomendaciones presentadas por el Director Nacional de Registro del Estado Civil en el sentido de:

A. Comunicar al Consulado General de España radicado en el país, que el Acta No. 467, Folio No. 269, del Libro Registro de Nacimiento No. 15, del año 1985, de la Oficialía del Estado Civil de Las Matas de Farfán, a nombre de **Eligio Teno Ruíz**, es **incorrecta**, porque no fue instrumentada de conformidad con las disposiciones de la Ley 659, de fecha 17 de julio de 1944, G. O. 6114.

B. Inhabilitar el Acta de Nacimiento No. 467, Folio No. 269, del Libro Registro de Nacimiento No. 15, del año 1985, de la Oficialía del Estado Civil de Las Matas de Farfán, a nombre de **Eligio Teno Ruíz**, por haber sido instrumentada de forma irregular.

C. Ordenar a la Oficial del Estado Civil de las Matas de Farfán y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, para que se abstengan de expedir certificación o extracto del Acta No. 467, Folio No. 269, del Libro Registro de Nacimiento No. 15, del año 1985, de dicha Oficialía, a nombre de **Eligio Teno Ruíz**, en razón de que la misma ha sido inhabilitada.

D. Ordenar a la Dirección de Registro Electoral para que proceda a la cancelación de la Cédula de Identidad y Electoral No. 223-0009979-7, a nombre de **Eligio Ramón Teno Ruíz**, por ser irregular el Acta de Nacimiento que la sustenta.

11. Comunicación de fecha 17-10-06, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, remitiendo informe de la Investigación realizada al Acta de Nacimiento correspondiente **Rafael Tobías Alifonso Hernández**.

DECISION: Acoger parcialmente la recomendación presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil en el sentido de recomendar al Sr. **Rafael Tobías Alifonso Hernández**

H. F.
d.

lego

AMP

proceder a tramitar ante el Tribunal competente la solicitud de validación y rectificación del Acta No. 1554, Folio No. 39, del Libro No. 124/43, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega, a nombre de Rafael Tobías Alifonso Hernández, en virtud de la omisión de la firma del padre (fallecido) y del error del apellido de este último, que figura como Alifonso en vez de Alfonso, en caso de ser este último el correcto, a tales fines la incumbente de la referida Oficialía deberá expedir una certificación o extracto de la referida acta, con la especificación de la omisión que le afecta. Posteriormente el Director de la Oficina Central del Estado Civil podrá autenticar el Acta, al amparo del único Párrafo del Artículo 10 de la Ley 659/44.

12. Comunicación del 14-12-05, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, remitiendo informe de la investigación del Acta de Nacimiento de **Gabriel Andrés Podestá Ornes**.

DECISIÓN Acoger la recomendación presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil en el sentido de:

A. Instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional para que remita al Director de la Oficina Central del Estado Civil, el Libro de Registro de Nacimiento Oportuno No.2550, del año 1992, Segundo Original, para que firme y selle el folio No.46, Acta No. 9546, en virtud de lo establecido en el párrafo único del Artículo 10 de la ley 659, sobre Actos del Estado Civil y luego éste deberá remitirle una fotocopia sellada y firmada a dicho Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, para que la anexe a su homólogo del Primer Original, porque en este figura inscrita presumiblemente por error Jennifer Alexandra. Luego de ser anexada la fotocopia del Segundo Original, se autoriza al Oficial Civil de esa Oficialía y al Director de la Oficina Central del Estado Civil a expedir Actas y Certificaciones a favor del niño **Gabriel Andrés Podestá Ornes**.

B. Ordenar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que se abstengan provisionalmente de expedir Actas y Certificaciones del Folio No.46, Acta No.9546, del Libro de Nacimiento Oportuno No.2550, del año 1992 (Primer Original), a nombre de Jennifer Alexandra, y cuando la parte

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and initials 'LMA' at the bottom.]

interesada solicite Acta de la misma, deberá dirigirlo a la Dirección Nacional de Registro Civil, a fin de completar la investigación y regularizar dicha situación.

- C. Autorizar el cambio de la denominación del Libro que figura como de Reconocimiento, para que diga y se lea Libro de Nacimiento, porque fue destinado para el registro Declaraciones de Nacimiento.

C.- ACTAS DE NACIMIENTO POSTUMAS:

13. Comunicación del 19-09-06, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir una Declaración Póstuma de Nacimiento del hijo de los señores **José Manuel Martínez Arendol** y **Dulce Martínez Encarnación**.

DECISIÓN: Acoger parcialmente la recomendación presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y en consecuencia:

- A. Autorizar a la Oficial del Estado Civil de la Décima Primera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la Declaración Póstuma de Nacimiento de la niña nacida viva, en fecha 14/07/06 y fallecida el 18 de julio de 2006, de acuerdo al Acta de Defunción No. 86, Libro No. 1, Folio No. 86, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de la 11ra. Circunscripción del Distrito Nacional, al amparo de los Artículos 40 y siguientes de la Ley 659 sobre Actos del Estado Civil, y de los Artículos 4 y 5 del Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-03).
- B. Dicho Oficial deberá anotar en las observaciones la fecha en que falleció la menor y los detalles del Acta de Defunción.

14. Comunicación del 19-09-06, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir una Declaración Póstuma de Nacimiento del hijo de los señores **José Matos Cuevas** y **Jaquelin Carrasco Feliz**.

DECISIÓN: Acoger parcialmente la recomendación presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en el sentido de:

[Handwritten signatures and initials on the right margin]
D.F.F.
Lyo
AMP

- A.** Autorizar a la Oficial del Estado Civil de la Décima Primera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la Declaración Póstuma de Nacimiento del niño nacido vivo, en fecha 15/07/05 y fallecido el 27 de julio de 2005, de acuerdo al Acta de Defunción No. 34, Libro No. 1, Folio No. 34, del año 2005, de la Oficialía del Estado Civil de la 11ra. Circunscripción del Distrito Nacional, hijo de los señores **José Matos Cuevas** y **Jaquelin Carrasco Feliz**, Cédulas de Identidad y Electoral Nos.020-0011561-4 y 019-0003881-9, respectivamente, al amparo de los Artículos 40 y siguientes de la Ley 659 sobre Actos del Estado Civil, y de los Artículos 4 y 5 del Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-03).
- B.** Dicho Oficial deberá anotar en las observaciones la fecha en que falleció el menor y los detalles del Acta de Defunción.

15. Comunicación del 30-05-05, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir una Declaración Póstuma de Nacimiento de la hija de los señores **Niurka Cuevas Martínez** y **Octavio Jaquez Paniagua**.

DECISIÓN: Acoger parcialmente la recomendación presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en el sentido de:

- A.** Autorizar a la Oficial del Estado Civil de la Décima Primera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la Declaración Póstuma de Nacimiento de la niña nacida viva, en fecha 05/05/05 y fallecida el 15 de mayo de 2005, de acuerdo al Acta de Defunción No. 20, Libro No. 1, Folio No. 20, del año 2005, de la Oficialía del Estado Civil de la 11ra. Circunscripción del Distrito Nacional, hija de los señores **Niurka Cuevas Martínez** y **Octavio Jaquez Paniagua**, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 001-1581463-4 y 001-1170247-8, respectivamente, al amparo de los Artículos 40 y siguientes de la Ley 659 sobre Actos del Estado Civil, y de los Artículos 4 y 5 del Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-03).
- B.** Dicho Oficial deberá anotar en las observaciones la fecha en que falleció la menor y los datos del Acta de Defunción.

[Handwritten signature]
d.f. k.

[Handwritten signature]
L. M. S.

16. Comunicación del 30-05-06, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir una Declaración Póstuma de Nacimiento de la hija de los señores **Lorenza García Colón** y **Julio César García García**.

DECISIÓN: Acoger parcialmente la recomendación presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en el sentido de:

- A.** Autorizar a la Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago, a recibir la Declaración Póstuma de Nacimiento de **María Virgen**, nacida viva, en fecha 12/11/05 y fallecida el 19 de noviembre de 2005, de acuerdo al Acta de Defunción No. 592, Libro No. 3-2005, Folio No. 192, del año 2005, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago, hija de los señores **Lorenza García Colón** y **Julio César García García**, Cédulas de Identidad y Electoral No.031-0180008-8 y 031-0218080-3, respectivamente, al amparo de los Artículos 40 y siguientes de la Ley 659 sobre Actos del Estado Civil, y de los Artículos 4 y 5 del Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-03).
- B.** Dicho Oficial deberá anotar en las observaciones la fecha en que falleció la menor y los datos del Acta de Defunción.

[Handwritten signature]
D.F.F.-

D.- ACTAS DE MATRIMONIOS:

17. Comunicación del 29-05-06, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, remitiendo comunicación sobre nulidad de matrimonio de los señores **Weiry Farel Alcántara Galva** y **Grisel Sonia Álvarez Velásquez**.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DECISIÓN: Acoger parcialmente la recomendación presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en el sentido de, Inhabilitar el Acta No. 429, Folio No.29, Libro No.5/06, de la Oficialía del Estado Civil de la Décima Tercera Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este, donde se encuentra asentado el Matrimonio Civil de los señores **Weiry Farel Alcántara Galva** y **Grisel Sonia Álvarez Velásquez**, realizado por la Dra. María C. Henríquez, Suplente de dicha Oficialía, en razón de que se determinó que para la celebración del mismo, el señor **Weiry Farel Alcántara**

[Handwritten mark]

① **Galva** presentó una Cédula de Identidad y Electoral alterada en cuanto al dato del año de su nacimiento, para figurar como mayor de edad (1988), ya que a la fecha del matrimonio contaba con 17 años de edad.

18. Comunicación del 30-05-06, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, remitiendo informe sobre la investigación realizada al certificado de matrimonio de los señores **Emilio Eliseo Báez García y Grecia Mercedes Núñez Rosario.**

DECISIÓN: Acoger la recomendación presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en el sentido de autorizar al Oficial del Estado Civil de El Factor, transcribir los datos del Acta de Matrimonio No. 63, Libro No. 7, Folio No. 63, año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de El Factor, de los señores **Emilio Eliseo Báez García y Grecia Mercedes Núñez Rosario.**

19. Comunicación del 20-06-06, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, remitiendo informe sobre la investigación realizada al acta de matrimonio de los señores **Héctor Luís Delgado Román y Glenda Liz Brito Báez.**

DECISIÓN: Acoger la recomendación presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en el sentido de recomendar a la parte interesada que alega irregularidades en la celebración de dicho matrimonio, que debe apoderar a la instancia judicial correspondiente, a los fines de que estatuya sobre la legalidad del matrimonio.

20. Comunicación del 27-01-06, del Consultor Jurídico, remitiendo Acto de Alguacil.

DECISION: Acoger la recomendación presentada por el Consultor Jurídico, en el sentido de instruir al Oficial del Estado Civil de la Décima Circunscripción del Distrito Nacional, para que se abstenga de pronunciar el Divorcio, en razón de que el Acto No. 1787/2005, de fecha 23 de diciembre del año 2005, mediante el cual la parte demandada señor **Armando Huellmont Candelario**, intima a la parte demandante señora **Clara Elena Jiménez Alfau**, para que comparezca el 26 de diciembre de 2005, por ante la indicada Oficialía, a los fines de que oiga pronunciar el divorcio, fue objeto de una demanda en nulidad, cuya admisibilidad o validez debe ser decidida por ante un Tribunal de la República.

C.F.F.

Algo
L.M.S.

F.- ADOPCIONES MAYORES DE EDAD:

21. Comunicación de fecha 19-05-2005, del Consultor Jurídico, remitiendo expedientes de adopciones de mayores de edad.

DECISION: A. Autorizar la transcripción en las Oficialías del Estado Civil correspondientes las sentencias que admiten las adopciones indicadas en los casos de referencia, en virtud de que las disposiciones del Código Civil relativas a las adopciones de mayores de edad están vigentes dentro de nuestro ordenamiento jurídico, en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad, base jurídica de la libertad contractual inherente a toda persona adulta o mayor de edad, exceptuadas las limitaciones a tal autonomía, cuya competencia corresponde a la jurisdicción civil ordinaria para homologar las adopciones de personas adultas, de conformidad con la sentencia de la Suprema Corte de Justicia evacuada en fecha 23 de agosto del 2006 y las disposiciones de los artículos 364 y siguientes del Código Civil.

B. Instruir a la Consultoría Jurídica de la Junta Central Electoral para que en lo adelante autorice la transcripción de las sentencias de homologación de adopciones de personas adultas, luego de verificar el cumplimiento de los requerimientos legales.

[Handwritten signature]
R.F.F.

DECISIONES PREPARATORIAS:

A.- DECLARACIONES TARDÍAS DE NACIMIENTO:

1. Comunicación del 04-10-05, del Director Nacional de Registro del Estado Civil de esta Junta Central Electoral, remitiendo solicitud para recibir Declaración Tardía de Nacimiento correspondiente a **Angelina De La Cruz**.

DECISIÓN: Remitir al Director Nacional de Registro del Estado Civil a fin de completar el expediente, ya que la foto de la futura inscrita no está incluida en el expediente.

2. Comunicación del 30-05-06, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir declaración tardía de nacimiento correspondiente a **Milagros Ozuna**.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DECISIÓN: Remitir el caso al Director Nacional de Registro del Estado Civil, para fines de completar el expediente con la foto de la declarante.

3. Comunicación de fecha 30-05-06, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir declaración tardía de nacimiento correspondiente a **Daniela Concepción**.

DECISION: Remitir el caso al Director Nacional de Registro del Estado Civil, a los fines de que éste lo remita a la Dirección de Inspectoría, para que profundice el expediente con relación a los datos de la madre biológica y el lugar de nacimiento.

B.- ACTAS DE NACIMIENTO:

4. Comunicación del 16-08-05, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, remitiendo comunicación del Oficial del Estado Civil de Barahona, con relación al intento de suplantar acta de nacimiento.

DECISION: Remitir el caso al Director Nacional de Registro del Estado Civil, para que se ponga en contacto con la Dirección de Inspectoría y el Departamento de Seguridad, a fin de que investiguen el caso.

5. Comunicación del 28-10-05, del Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, sobre expedición de pasaportes oficiales en base a documentación falsa.

DECISIÓN: Ordenar al Consultor Jurídico, que debe dar seguimiento en la Cancillería General de la República y la Procuraduría General, sobre las investigaciones de lugar.

6. Comunicación del 30-06-06, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, remitiendo informe de verificación del acta de nacimiento correspondiente a **Juana Mignolia Beras**.

DECISIÓN: Acoger parcialmente la recomendación presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil en el sentido de instruir al Director de Registro Electoral, para que proceda a investigar si la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0031779-5, a nombre de **Juana Mignolia Beras**, fue expedida en base al Acta de Nacimiento adulterada, en cuyo caso se ordenaría su cancelación.

C.F.F.

lep
2007

E.- ACTAS DE DIVORCIO:

7. Comunicación del 24-01-06, del Consultor Jurídico, solicitando validación del Acta de Divorcio de los señores **Elba Lidia Buret Morel y Jovanny Emilio Peña Pérez.**

DECISION: Remitir el caso al Director Nacional de Registro del Estado Civil, para que investigue y emita opinión al respecto.

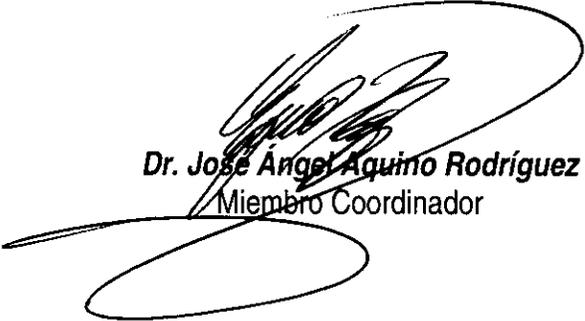
G.- PROBLEMAS O IRREGULARIDADES OFICIALÍAS Y/O LIBROS:

8. Comunicación del 17-05-05, del Dr. Nelson Gómez Arias, remitiendo informe sobre la encuadernación de los Libros Segundos Originales de las distintas Oficialías del país.

DECISION: Remitir el caso al Director Nacional de Registro del Estado Civil, para que actualice dicho informe y remitirlo a la Cámara Administrativa para su conocimiento y decisión.

9. Comunicación del 06-07-05, del Dr. Nelson Gómez Arias, remitiendo informe sobre irregularidades detectadas en las Oficialías del Estado Civil de Azua y del Municipio de Peralta.

DECISION: Remitir dicha comunicación a la Dirección de Seguridad y a la Dirección de Inspectoría respectivamente, para que rindan un informe respecto al caso que nos ocupa.


Dr. José Ángel Aquino Rodríguez
Miembro Coordinador


Dr. César Francisco Félix Félix
Miembro


Dra. Leyda Margarita Piña Medrano
Miembro


Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega
Miembro